

ACTA
REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN
2 de marzo de 2017, 11:00 a.m.
Oficina de la Comisión de Energía de Puerto Rico
268 Ave. Muñoz Rivera, World Plaza, Suite 704, San Juan, Puerto Rico

ASUNTOS

I. Apertura de la reunión

A las 11:00 a.m. comenzó la reunión del Pleno.

II. Verificación de quórum

El Comisionado Asociado José H. Román Morales no estuvo presente. Estando presente el Presidente Agustín F. Carbó Lugo y el Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz se constituyó quórum.

III. Aprobación de la agenda

Por mayoría de los miembros quedó aprobada la agenda.

IV. Aprobación del Acta de la reunión de 23 de febrero de 2017

Por mayoría de los miembros quedó aprobada el Acta de 23 de febrero de 2017.

V. Resolución y Orden, Solicitudes de Confidencialidad presentadas por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, Investigación sobre Sunnova Energy Corporation, asunto CEPR-IN-2016-0001

El Presidente Carbó Lugo ofreció un resumen en relación al tracto procesal de este caso. Explicó que la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC") presentó dos escritos en cumplimiento con una Orden de la Comisión de Energía de Puerto Rico ("CEPR") donde solicitó que cierta información provista y relacionada a los clientes de Sunnova que dieron paso a la Solicitud de Investigación en este caso, se clasifique como confidencial. Luego de evaluadas ambas peticiones, la CEPR declaró Ha Lugar la solicitud pero ordenó tanto a la OIPC como a Sunnova Energy Corporation firmar y devolver el acuerdo de no divulgación y distribución de los documentos en este caso.

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz, por su parte, explicó que el Reglamento 8543 sobre Procedimientos Adjudicativos ante la Comisión dispone

que los expedientes de las investigaciones abiertas en la CEPR son de naturaleza confidencial hasta tanto culmine la misma. Una vez cierra la investigación el expediente es público. En este caso, la información que se ha clasificado como confidencial se trata de información personal de los clientes de Sunnova Energy Corporation. La misma continuará guardando dicha protección aún cuando el expediente del que forma parte pase a ser un documento público, basado en las disposiciones del Artículo 6.16 de la Ley 57-2014, según enmendada.

VI. Resolución Final caso Oficina Independiente de Protección al Consumidor v. Autoridad de Energía Eléctrica, sobre publicaciones de actas y calendario de la Junta de Gobierno, asunto CEPR-QR-2016-0003

El Presidente Carbó Lugo informó que la querella presentada por la OIPC fue desestimada sin perjuicio en la medida en que la solicitud se tornó académica dado el cumplimiento de la parte querellada, en este caso la AEE, con relación a la publicación de actas y calendario de la Junta de Gobierno. Fue la parte querellante quien informó a la CEPR que la AEE había cumplido con las disposiciones de la Ley 57-2014 en cuanto a la publicación de ambos asuntos.

VII. Resolución caso Oficina Independiente de Protección al Consumidor (en representación de Wilson Irizarry Pizarro) v. Autoridad de Energía Eléctrica, asunto CEPR-RV-2017-0001

El Presidente Carbó Lugo informó que la CEPR delegó al Comisionado Asociado Rivera de la Cruz atender este caso en sus méritos. De igual forma, repasó las facultades que le fueron otorgadas mediante Resolución.

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz ofreció un resumen procesal del caso. El pasado 6 de febrero de 2017 la OIPC presentó un recurso de revisión de facturas en representación del señor Wilson Irizarry Pizarro en virtud del Reglamento 8863 sobre el Procedimiento para la Revisión Formal de facturas de servicio eléctrico. Posteriormente, el 14 de febrero de 2017, la AEE presentó un recurso de desestimación donde levantó el argumento de falta de jurisdicción de la CEPR para atender el caso en sus méritos.

El Comisionado Asociado explicó que para poder atender el reclamo de falta de jurisdicción es preciso aclarar cuál fue el procedimiento administrativo informal celebrado en la corporación pública respecto al reclamo del señor Irizarry Pizarro. A esos fines, mediante Orden expedida el pasado 24 de febrero de 2017 la CEPR citó a las partes a una vista evidenciaría el próximo 21 de marzo de 2017. En dicha vista las partes deberán aclarar cuál fue el procedimiento que se celebró ante la corporación pública. De otra parte, exhortó a los ciudadanos a orientarse ante la OIPC con respecto al procedimiento informal de objeción de facturas ante las compañías de servicio eléctrico así como del Procedimiento Formal de Revisión de

Facturas ante la CEPR.

VIII. Solicitudes de intervención respecto al Análisis Económico del Complejo de Aguirre, asunto CEPR-AP-2017-0001

El Presidente Carbó Lugo informó que como parte de este caso se recibieron varias Solicitudes Intervención. Entre los solicitantes se encuentran los siguientes:

- Enlace Latino de Acción Climática
- National Public Finance Guarantee
- Gas Natural Aprovisionamiento SDG, S.A.
- EcoEléctrica, L.P.
- Aguirre Offshore Gasport
- Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico
- OIPC
- ENGIE Development, LLC
- Windmar Group
- Sea One Puerto Rico
- TY Croes Group
- Arctas Capital Group

De igual forma, mencionó que la CEPR recibió una Solicitud de la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) para participar en el procedimiento como *Amicus Curiae* o "Amigo de la Corte". El Presidente explicó que la Comisión estará aplicando de manera liberal los criterios y requisitos dispuestos en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para evaluar las solicitudes recibidas. La intención es darle transparencia y nutrir el proceso. Anticipó que próximamente la Comisión estará expresándose sobre las solicitudes.

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz destacó que muchos de los solicitantes fueron partes interventoras en el proceso de evaluación del Plan Integrado de Recursos de la AEE. De igual forma, solicitaron compañías que están interesadas en formar parte del proceso de evaluación del proyecto de Aguirre.

El Presidente Carbó Lugo recordó que de igual forma otras partes interesadas podrán participar a través de las Vistas Públicas que se celebrarán en este caso.

IX. Asuntos nuevos

No hubo asuntos nuevos.

X. Clausura

La reunión culminó a las 11:17 a.m.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Pleno de la Comisión aprobó el Acta unánimemente hoy 9 de marzo de 2017.




María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria